

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 15 de Abril de 2022. A Despacho de la parte actora señora Juez, la presente demanda, fue inadmitida, informándole que la misma no fue subsanada en término. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

RAD. 2022-00124-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 836
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Jamundí, Diecinueve (19) de Abril de Dos Mil Veintidós (2022)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, instaurado por el **BANCO DE OCCIDENTE** en contra del señor **CARLOS ALBERTO MANTILLA VIVEROS y GUSTAVO ECHEVERRI PULGARIN**, el Juzgado se percata que el termino concedido para subsanar la demanda inadmitida se encuentra vencido, sin que la parte actora presentará escrito alguno, razón suficiente por la que se procederá a rechazar la misma, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO:- ORDENASE EL RECHAZO del presente proceso **EJECUTIVO**, instaurado por el **BANCO DE OCCIDENTE** en contra del señor **CARLOS ALBERTO MANTILLA VIVEROS y GUSTAVO ECHEVERRI PULGARIN**.

SEGUNDO: HAGASE entrega de la demanda y sus anexos al apoderado o a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

TERCERO:- ARCHÍVESE el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

SONIA ORTÍZ CAÍCEDO
Rad. 2022-00124-00
Estefany



JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ

En estado **No. 061** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **20 DE ABRIL DE 2022.**

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

**Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **926a096d76e609c9b2993adbeb8d62223f34dff8d8413bf74734c4bb36f65882**
Documento generado en 18/04/2022 11:56:51 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**